



## ALERTA LEGAL

### ESTADO DE EMERGENCIA

En atención a la reciente declaratoria de **Estado de Emergencia**, por el plazo de **sesenta (60) días calendario**, en los distritos de **Ate, Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Lurigancho - Chosica, Puente Piedra, Rímac, San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho, Santa Rosa y Villa El Salvador** de la provincia de Lima y en el distrito de **Ventanilla** de la **Provincia Constitucional del Callao**, sugerimos tener en cuenta lo siguiente:

- **¿Se podrá viajar por las carreteras?**

Sí, no obstante, se podrá restringir, desviar o demorar el tránsito de alguna vía sin previo aviso (cierres de autopistas). Asimismo, se podrá restringir el ingreso y/o salida de dichos distritos, sin que medie mandato judicial.

- **¿Podrán detener los vehículos sin ninguna justificación?**

Sí, la Autoridad Policial no requerirá de un mandamiento judicial para sus intervenciones.

- **¿Se encuentran prohibidos los eventos o reuniones sociales?**

No, sin embargo, sin que medie motivos probados de seguridad o sanidad, las Autoridades podrán prohibir reuniones masivas, ya sea, en áreas públicas, espacio marítimo o locales privados.

Sobre la base de lo expuesto en el Decreto Supremo N° 100-2024-PCM, durante el Estado de Emergencia se produce la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito, libertad de reunión y libertad y seguridad personales.



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**GUSTAVO MERINO**  
gmerino@srpmlegal.pe

20  
Años



**SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY ABOGADOS**